

IV

UN EPITOME DE LAS PARTIDAS: EL MS. 140 DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE VALLADOLID

El manuscrito 140 de la Biblioteca Universitaria de Santa Cruz de Valladolid contiene un curioso resumen en latín de las Partidas. Se trata de un códice de 122 folios a dos columnas, en letra del siglo xv con títulos y epígrafes en gótica alemana, y en tinta roja calderones y rúbricas. Se ha perdido por lo menos un folio, pues en la Primera Partida falta parte del título 14, enteramente los títulos 15 y 16, y parte del 17. En el primer folio, y en letra del siglo xvii se lee: "Estas son las Siete Partidas en latín y contienen todos los títulos y leyes que se han en las de romance, no las mismas palabras tradducidas sino el sentido y sumaria conclusión de la ley y así aprovechan grandemente, para veer lo que cada qual ley induce y pretende". A continuación figura una tabla con los títulos de la obra. Al final, en el folio 122 vuelto y escrito de la misma mano, se lee: "Iste partite sunt scripta per me Agustinum Flamingum aliter Osto em Godtheeren. Son los títulos de las partidas 171". El texto se integra por párrafos breves que ofrecen un resumen de cada ley, precedidos por una palabra en castellano que es con la que empieza aquélla en el texto original.

Este último hecho permite indagar cuál fue la versión que tuvo ante sí el epitomador. Centrada nuestra atención en la Primera Partida, por ser ésta la que produce mayores perplejidades en orden a su tradición manuscrita, se comprueba que el autor del ms. 140 trabajó sobre una versión análoga a la que contiene el códice escurialense Z. j. 14 (es decir, el Esc. 2.º según la nomenclatura empleada en la edición de la Academia de la Historia).

Los indicios son claros. En el título I, tanto en el ms. 140, como en el Z. j. 14, se omiten las leyes 3, 6, 7, 17 y 18 (según numeración de la versión superior de la edición de la Academia ¹.) pero además, cuando hay redacciones distintas de una misma ley, el manuscrito de la Biblioteca de Santa Cruz se atiene claramente al texto del referido códice escurialense. Así ocurre con las leyes

1. Por cierto, que las referencias a pie de página que contiene la edición de la Academia no son exactas, pues visto el ms. Z. j. 14 se observa que esa ley 18 últimamente citada no está allí transcrita, sin que la Academia señale la omisión.

4, 11, 16 y 19 donde la síntesis latina acusa la particular contextura del texto romance, o con la ley 14, donde la palabra castellana inicial es *Declaramiento*, siendo así que otros códices comienzan con la expresión *Dubdosas*.

En el título II la rúbrica general (*De las costumbres*) y la distribución de materias (con arreglo a un preámbulo y tres leyes) coinciden también. Con ello no quiere decirse que Z. j. 14 contenga una versión singular—y la advertencia es válida también para el título I y para el III y siguientes—pues, concretamente, en este título II concuerda con B. R. 2. 3, Tol. 1 y Esc. 1. 4 como ya señaló la Academia ²). Pero algunas peculiaridades de Z. j. 14 no se repiten a veces en otros manuscritos de la misma familia y es esto lo que permite señalar una aproximación entre el código de El Escorial y el código vallisoletano.

Así, pues, cabe hablar de una coincidencia general a lo largo de toda la Primera Partida en lo que atañe a Z. j. 14 y a los códices con él emparentados. Pero Z. j. 14 y el ms. 140 muestran significativos puntos de contacto en algunas variantes formales dentro de los manuscritos de la misma familia. Esto lo vemos claramente en los siguientes tres casos:

Tit. 7, ley 21. Esta ley comienza en la generalidad de los manuscritos con la palabra *Buenos*. De los códices examinados por la Academia sólo dos empiezan por la palabra *Nuevos*, que es precisamente la que aparece en el ms. 140, y estos son Z. j. 14 y B. R. 3.

Tit. 13, ley 14. En el ms. vallisoletano la primera palabra es *Maldat*, lo mismo que en Z. j. 14. Y no *Falsedat* como en Tol. 1, 2 que sin embargo, son del mismo grupo que Z. j. 14, y por tanto generalmente coincidentes con ms. 140.

Tit. 22, ley 17. Se acepta la versión que sólo aparece en Z. j. 14 y en Y. iij. 21 (es decir, Escorial 2.º y Escorial 1.º según la terminología de la Academia de la Historia) con arreglo a la cual la primera palabra de la ley es *Honestos*.

A la vista de los datos que anteceden cabría pensar en una utilización directa de Z. j. 14 por parte del epitomador a quien debemos el ms. 140. Pero esta idea tropieza con algunos obstáculos como son las discrepancias que revelan en ocasiones ambos manuscritos no obstante su general paralelismo. Veámoslas.

En el título I. el ms. 140 omite la ley 2, que aparece en cambio en el código escurialense. Tampoco recoge nuestro epitome la ley

2. Aunque no con otros manuscritos emparentados con BR. 3. Me refiero al que se encuentra en el British Museum (ms. Add. 20787) y al que se custodia en la Hispanic Society of América con sede en Nueva York (ms. HC: 397/573). V. GARCÍA Y GARCÍA, *Un nuevo código de la Primera Partida de Alfonso el Sabio*, en AHDE 33 (1963) 278.

5, que en Z. j. 14 figura como ley 16 y última del título. (Observo que la Academia nada dice de esta peculiar ordenación de Z. j. 14 frente a la redacción que se toma como base). Ha de anotarse también, que en ese mismo título, la ley 13 encierra otra discrepancia: el comienzo según el ms. 140 es *Las Leyes*, y según Z. j. 14 *Entender*.

En el título III, Z. j. 14, como otros códices de la misma familia, no contiene sino una sola ley, la cual comienza con las palabras *Sin Dubda*. El ms. 140 se refiere a esa ley, pero a continuación presenta el resumen de otra que comenzaba con las palabras *Por las*.

Por último, en la ley 2 del título 10, que según unos manuscritos (entre ellos Z. j. 14) comienza con la palabra *Fundar*, y según otros con la voz *Mudar*, el autor del epitome ha seguido aquí esta última versión.

¿Qué deducir de todo ello? Sin duda, la existencia de un código muy semejante a Z. j. 14, pero no este mismo código escurialense. Y la utilización en el siglo XV con fines de enseñanza (¿qué otros podía perseguir el epitomador?) de la versión que aquellos códices contenían. ¿Es ello indicio de una preferencia frente a otras redacciones? Reconozcamos que el ms. 140 no sirve por sí solo para probar una mayor difusión del texto tipo Z. j. 14 en la España bajomedieval del siglo XV, pero sí para atestiguar que esa versión estaba viva por lo pronto en algunos ambientes escolásticos.

J. A. ARIAS BONET